“Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida". LEY AGRICOLA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Art. 10.- ARTÍCULO 10. Corresponde a los ayuntamientos, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:

Fracción III. Orientar recursos financieros y humanos para impulsar proyectos productivos municipales en el sector agrícola, y

LEY DE GANADERIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 19. Las autoridades municipales, en coordinación con la SEDARH, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, ejercerán las siguientes:

XIV. Fomentar el apoyo a los productores pecuarios locales por medio de las adquisiciones de ganado y sus productos derivados, en términos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y

EL GOBIERNO MUNICIPAL NO OTORGO APOYOS GANADEROS, AGRICOLAS, DE PESCA O ALIMENTACION